

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 55 de la vigente ley Orgánica de 29 de agosto de 1882 que las Diputaciones provinciales se reunirán necesariamente en la capital de la provincia todos los años, el primer día útil, en los meses quinto y décimo del año económico, y establecido por el R. D. de 7 de marzo corriente que el año económico para la ejecución de los servicios del Estado y sus presupuestos tendrá principio en 1.º de julio y terminará el 30 de junio siguiente; visto el artículo 62 de la citada ley, he acordado convocar a la Exma. Diputación provincial para el día 1.º de abril próximo, a las siete de la tarde, en su Palacio, para celebrar las sesiones correspondientes al segundo período semestral.

Santander, 24 de marzo de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación del artículo 30 de los Estatutos de los Colegios Médicos, modificados por la Real orden de 22 de Febrero de 1921, ha dado lugar a diferentes quejas y reclamaciones ante este Ministerio, tanto por el uso indebido que de tal precepto hacen en determinados casos los Colegios Médicos, como por las dificultades con que tropiezan aquellos a quienes se aplican algunas de las sanciones que el precepto legal determina para poder recurrir en alzada contra el correctivo que se les impone; puesto que el Jurado profesional creado por la misma

Real orden y a quien corresponde entender de las reclamaciones, por estar compuesto de individuos representantes de los diferentes Colegios, forzosamente ha de demorar el conocimiento de los asuntos, acumulándose el despacho de éstos, tanto por su excesivo número como por las dificultades mismas que han de surgir para las frecuentes reuniones de este Jurado.

Por otra parte, el dar fuerza ejecutiva a los acuerdos de los Colegios, sustrayendo por completo el conocimiento y resolución de las medidas de carácter disciplinario que dicten, a la legítima Autoridad administrativa, sustituyéndola por otra anónima y sin responsabilidad de sus actos, supone un verdadero poder dictatorial, investido de facultades más absolutas que ningún otro de la Nación, convirtiendo a la Autoridad gubernativa en simple ejecutora de sus mandatos, sin facultad para fiscalizar las normas seguidas en cada caso y para corregir las extralimitaciones restableciendo el derecho perturbado.

Viene ocurriendo, además, en determinadas regiones, que, olvidando sin duda que las únicas entidades en el orden médico con existencia legal y oficial son los Colegios Médicos provinciales, aparecen con el nombre de *Sindicatos, Federaciones* y otros análogos, organizaciones que, coaccionando la libre voluntad de la clase médica, pretenden imponer la obligación de incorporarse a ellas, persiguiendo a los que a ello ofrecen resistencia, ejerciendo acción perturbadora en el seno de los Colegios Médicos, desnaturalizando o procurando desnaturalizar sus fines o entorpeciendo su cumplimiento y siendo, por estas razones, patente la necesidad de dictar las medidas oportunas encaminadas a evitar la actuación de estas organizaciones.

Con el fin de impedir continúe tal estado de cosas y procurar que al propio tiempo que se da a los Colegios Médicos facilidades para el acertado cumplimiento de su misión, se devuelvan a la Autoridad gubernativa sus legítimas facultades para ejercer su función inspectora, corrigiendo los abusos que puedan cometerse.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, Asesoría jurídica de este Ministerio y Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Colegios Médicos provinciales son las únicas entidades de esta clase profesional que gozan de existencia legal y oficial, quedando prohibida la intromisión en ellos de otras agrupaciones que no tengan este carácter.

2.º Que contra los correctivos comprendidos en los

apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 30 de los Estatutos de los Colegios Médicos, modificados por la Real orden de 22 de Febrero de 1921 y que pueden imponer las Juntas de gobierno de los citados organismos, podrá el interesado recurrir en alzada ante el Gobernador civil de la provincia, dentro del término de diez días, a partir de la fecha de la notificación, debiendo la citada Autoridad antes de dictar resolución oír a la Junta provincial de Sanidad en pleno.

3.º Contra los correctivos a que se refieren los apartados 4.º y 5.º de la misma disposición antes citada podrá el interesado recurrir dentro del mismo plazo ante el Jurado profesional que en la misma se determina, quien habrá de resolver en el término de treinta días.

Contra el fallo del Jurado cabrá la apelación ante este Ministerio, quien podrá entrar a conocer del fondo del asunto, oyendo antes de resolver al Real Consejo de Sanidad en pleno.

4.º Esta disposición tendrá carácter retroactivo para todas las reclamaciones que en la fecha de su publicación se hallen sin resolver, debiendo tramitarse aquéllas con arreglo a lo que en la misma se preceptúa.

5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se hayan dado con anterioridad, en la parte que se oponga a lo dispuesto en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.
Señor Director general de Sanidad.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 28 de julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de diciembre de 1884, 4 de mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia deberán presentarse a pasar la revista anual ante el señor interventor dentro del mes de abril próximo, desde las diez a las trece, todos los días laborables, y ante los alcaldes los que residan en los demás Ayuntamientos de la provincia.

Observaciones

1.ª La revista es personal y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, si no en los casos que terminantemente se expresan a continuación:

2.ª Los individuos que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente en todo el mes de abril próximo, ante el interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndose solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo siguiente en la Intervención en que tenga consignado el pago los documentos que justifiquen su existencia, la concesión de haber pasivo y, además, el estado civil respecto a las viu-

das y huérfanos, al pie de las certificaciones de los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del señor interventor de Hacienda o de los alcaldes, si perciben o no asignación de sueldos o retribución de los fondos del Estado provinciales o municipales, si la presentación de estos documentos se hiciesen por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que le impone el artículo 20 del Real decreto del Regente del Reino de 9 de julio de 1869, y las que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el cónsul, vicercónsul o agente consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencias con las formalidades establecidas.

Estas certificaciones, legalizadas por el Ministerio de Estado, se presentarán por los apoderados en la Intervención de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo y la cédula personal firmada por los interesados.

4.ª Si alguno de los residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista, manifestará por escrito a la Intervención hasta el día 24 de abril, acompañando certificación facultativa, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho a haber o pensión que disfruten, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencias con la firma del interesado; igual aviso darán los respectivos alcaldes o cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso fuera de la capital.

5.ª Los superiores de los Monasterios de religiosos y jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrutase pensión, dará aviso a la Intervención de la provincia para que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo fin, dicha Oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en forma que permita las reglas de cada Instituto religioso o los reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex ministros y ex consejeros del Estado.

2.º Los que se hallen investidos de senadores y diputados a Cortes.

3.º Los ex presidentes y magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

4.º Los jefes superiores de Administración y coroneles retirados.

5.º Los individuos de clases asimiladas a militares que procedan de la carrera civil y militar.

6.º Los que disfruten los honores o grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los jefes y oficiales retirados, condecorados con la placa de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos políticos militares a quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y huérfanos de todos los individuos comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1897.

10.º Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía, a juicio del interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista de la observación cuarta.

11.º Los individuos que hubieren sido senadores del reino y diputados a Cortes, o se hallen condecorados con las grandes cruces de la Real orden de Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubiese obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y el 11 de la observación anterior podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos municipales, provinciales ni de la Casa Real.

Dicho oficio llevará una póliza de octava clase (una peseta), con arreglo a la vigente ley del Timbre.

8.ª Asimismo las viudas y los huérfanos en cuyos títulos o traslado de las Reales órdenes de concesión de sus derechos pasivos no resulte, por los destinos que desempeñaban sus maridos o padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal de la revista, si han de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallan comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado, para la toma de razón y una copia del mismo papel sellado de octava clase, que quedará en el expediente personal de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar fecha del 25 del mes corriente en adelante.

10.ª Los alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones presentando éstos los certificados de existencia y estado, al pie de los cuales consignarán dichos alcaldes el documento de concesión que exhiban, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedida la pensión y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11.ª Al terminar el mes de abril los alcaldes remitirán a la Intervención de Hacienda de la

provincia respectiva las certificaciones de revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que tengan consignado sus haberes en la misma provincia, no permitiéndose que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los alcaldes remitirán oficio acompañado de una relación detallada las certificaciones de revistas y que los serán devueltas por el recibí y conformidad de la Intervención.

12.ª A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Santander, 22 de marzo de 1924.—El interventor de Hacienda, P. S., Manuel Pastor.

Administración de Contribuciones de Santander

Terminada la confección de la matrícula industrial para el año económico de 1924-25, se hace público, por medio del presente anuncio, que queda expuesta en el negociado correspondiente de esta Administración durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación para que durante dicho plazo puedan examinarla los señores contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que puedan entablar las rectificaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos vigentes.

Santander, 21 de marzo de 1924.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

259

SUMINISTROS

MES DE FEBRERO DE 1924

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 41 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 55 céntimos.
- Ración de paja, a 65 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 23 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 6 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas y 27 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 58 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 18 de marzo de 1924.—El vicepresidente, José Estrada, rubricado.—El comisario de Guerra, Emilio Elvira, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

Provincia de Santander

AÑO DE 1924.—MES DE ENERO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	{ Nacimientos	958	215	<i>Abortos</i>	{ Nacidos muertos	9	7
	{ Defunciones	607	161		{ Muertos al nacer	4	4
	{ Matrimonios	234	40		{ Muertos (antes de las 24 horas)	14	4
	{ Abortos	27	11		TOTAL	27	11
<i>Por 1000 habitantes</i>	{ Natalidad	2,86	2,90	<i>Fallecidos</i>	{ Varones	317	81
	{ Mortalidad	1,81	2,17		{ Hembras	290	80
	{ Nupcialidad	0,70	0,54		TOTAL	607	161
	{ Mortinatalidad	0,08	0,15		{ Menores de un año	114	35
<i>Población de la</i>	{ provincia	334.646		{ Menores de 5 años	209	67	
	{ capital	74.125		{ De 5 y más años	398	94	
<i>Nacidos</i>	{ Varones	512	113	TOTAL	607	161	
	{ Hembras	446	102	<i>En esta- blecimientos benéficos</i>	{ Menores de 5 años	8	8
	TOTAL	958	215		{ De 5 y más años	27	19
	{ Legítimos	904	190		TOTAL	35	27
{ Ilegítimos	47	20	<i>En establecimientos penitencia- rios</i>				
{ Expósitos	7	2					
TOTAL	958	215					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5	2	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	28	8
2 Tifus exantemático (2)			26 Apendicitis y Tiflitis (108)	1	1
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	5	2
4 Viruela (5)			28 Cirrosis del hígado (113)	4	
5 Sarampión (6)	8	2	29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	18	6
6 Escarlatina (7)			30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
7 Coqueluche (8)	9	1	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	2	
8 Difteria y Crup (9)	2		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2	
9 Gripe (10)	14	1	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151)	12	6
10 Cólera asiático (12)			34 Senilidad (154)	17	4
11 Cólera nostras (13)			35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	9	4
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	1		36 Suicidios (155 a 163)	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	54	17	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	99	28
14 Tuberculosis de las meninges (30)	5	2	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	25	4
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	6	1	TOTAL	607	161
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	20	8			
17 Meningitis simple (61)	22	3			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65)	34	6			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	55	8			
20 Bronquitis aguda (89)	33	11			
21 Bronquitis crónica (90)	21	4			
22 Neumonía (92)	13	6			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	79	26			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	3				

Santander, 28 de febrero de 1924.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número del expediente, 14.862.—Nombre de la mina: «Nena»; interesado: don Pedro Ubierna Rodríguez; vecindad: Santander; término municipal: Valdáliga; superficie demarcada: 20 pertenencias; clase del mineral: cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 50 pesetas; total, 150 pesetas.

Número del expediente, 14.863.—Nombre de la mina: «Rachael 1.^a»; interesado: don Gervasio de la Fuente; vecindad: S. Julián de Musques; término municipal: Alfoz de Loredc; superficie demarcada: 6 pertenencias; clase del mineral: cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número del expediente, 14.864.—Nombre de la mina: «Rachael 2.^a»; interesado: don Gervasio de la Fuente; vecindad: S. Julián de Musques; término municipal: Alfoz de Loredc; superficie demarcada: 14 pertenencias; clase del mineral: cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 35 pesetas; total, 135 pesetas.

Número del expediente, 14.868.—Nombre de la mina: «California»; interesado: Campaña Franco-Española de Petróleos; vecindad: San Sebastián; término municipal: Astillero; superficie demarcada: 47 pertenencias; clase del mineral: petróleo; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 47 pesetas; total, 147 pesetas.

Número del expediente, 14.870.—Nombre de la mina: «Aumento al Burco»; interesado: don José Berasategu González; vecindad: Torrelavega; término municipal: Recín; superficie demarcada: 40 pertenencias; clase del mineral: hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 40 pesetas; total, 140 pesetas.

Número del expediente, 14.871.—Nombre de la mina: «Florita»; interesado: don Antonio Gutiérrez Canales; vecindad: Santander; término municipal: Udías; superficie demarcada: 14 pertenencias; clase del mineral: cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 35 pesetas; total, 135 pesetas.

Número del expediente, 14.874.—Nombre de la mina: «Avellanosa»; interesado: Compañía Minera de Dícido; vecindad: Bilbao; término municipal: Castro Urdiales; superficie demarcada: 5 pertenencias; clase del mineral: hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

NOTA.—Por cada registro se acompañará un timbre móvil de diez céntimos.

Santander, 20 de marzo de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de enero último:

Sesión del día 2 de enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Barreda y Comisión de Fomento una instancia de doña Marta Herrera solicitando un pedazo de terreno sobrante de vía pública.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene la limpieza de una alcantarilla mancomunada de la casa número 13 de la calle Consolación.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales. Abonar la asignación del mes de diciembre último a don José G. Lezcano, que se halla enfermo en el Hospital.

Dejar pendiente de resolución el escrito presentado por don Jenaro Domínguez, que solicita permiso para ausentarse de esta localidad.

Aprobar la lista de los mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios y que se anuncie al público a los efectos legales.

Como consecuencia de la visita girada por la presidencia a las escuelas nacionales de esta ciudad, se propone un voto de gracias a los señores maestros y maestras de las mismas.

Autorizar el traslado de una luz de un sitio a otro en el pueblo de Ganzo.

Sesión del día 9 de enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Conceder la instalación de aguas en el domicilio de don Luis Gómez.

Conceder a don Julio Martínez un puesto en la plaza de abastos para la venta de frutas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Juan Urraca que solicita autorización para la corta de dos árboles que perjudican a su casa.

Pasar a la Comisión de Hacienda la instancia que suscribe Eleuterio Eguren solicitando una pensión vitalicia en razón a los años de servicio.

Autorizar a la Alcaldía para la corta y venta del arbolado que existe en la margen izquierda del Paseo de Posada Herrera.

En vista de la invitación que hace la Comisión organizadora de Barcelona, referente al homenaje que se ha de tributar al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, se acuerda, por unanimidad, adherirse a dicho acto.

Sesión del día 16 de enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente la instancia de don Quintín Mayoral, que solicita autorización para instalar un depósito de gasolina.

Pasar a informe de la Junta administrativa y Comisión de Fomento el escrito presentado por don Pedro Quevedo Fraile, que solicita un pedazo de terreno sobrante de vía pública.

Queda enterada la Corporación de la resolución del señor gobernador civil de esta provincia desestimando el recurso interpuesto por don Herminio Alcalde del Río, que fué separado del cargo de depositario de este Ayuntamiento.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales. Aprobar el informe presentado por la Comisión de Fomento y arquitecto municipal referente a las obras de terminación del encauzamiento del río Sorravides.

Pasar a la Comisión de Fomento y arquitecto municipal la comunicación del Gobierno civil (Sección de Obras

públicas), relativa al aprovechamiento de 9,34 litros de agua por segundo de los manantiales de «Valmayor», «Coterón» y «Gul».

Conceder tres meses de licencia a don Jenaro Domínguez, concejal de este Ayuntamiento.

Aprobar la proposición presentada por el señor Ingelmo relativa a que el Ayuntamiento ceda la tubería vieja que se ha de quitar del Paseo de P. Herrera a Torres con el fin de conducir las aguas que brotan en la ladera de «Cutio Mayor» a la plaza pública de este pueblo.

Aprobar unánimemente la adjudicación de las obras de la escuela del pueblo de Ganzo a favor de don Santos Ortiz.

Sesión del día 18 de enero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1924-25 formado por la Comisión de Hacienda y que pase a la Junta municipal de asociados para su sanción correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 24 de enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de un escrito de don Telesforo Mallavias solicitando instalar el agua en su casa.

Que pase a la Comisión de Fomento el escrito presentado por don Florencio Ceruti en el que manifiesta que en el pueblo de Ganzo se carece de agua potable.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Aprobar la subasta verificada referente a la corta de 50 plátanos y 30 chopos en el Paseo de P. Herrera y la poda de 117 árboles del ferial de La Llama.

Aprobar el informe emitido en la instancia presentada por don Isidoro Díaz Bustamante, que solicita la construcción de una alcantarilla.

Aprobar los extractos de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre.

Aprobar el informe por el que se autoriza a don Juan Urraca para la corta de dos árboles.

Autorizar para hacer dos vitrinas en su comercio de la Plaza Mayor a don Restituto Berrazueta.

Sesión extraordinaria de 28 de enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, se procedió a la elección de alcalde, resultando elegido don Bonifacio del Castillo; para primer teniente alcalde, don Elías Oloriz; para segundo teniente alcalde, don César Herrero, y para tercer teniente de alcalde, don Luis Calle Matesanz.

Para síndico propietario, don José Azcárate, y para síndico suplente, don Luis Merino.

Se fijan los miércoles, a las cinco de la tarde, para la celebración de las sesiones.

Sesión del día 30 de enero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Que pase a la Comisión de Fomento la instancia de don Quintín Mayoral en que dice desea construir un hueco subterráneo para depósito de gasolina.

Se procede a la elección de las Comisiones permanentes, dando el resultado que sigue:

Hacienda.—Don César Herrero, don José Azcárate, don Luis Matesanz, don Jaime Fernández, don Bernardino San Juan.

Fomento.—Don Ramón Obregón, don Cipriano Mirones, don José María Valdés, don Francisco Vega y don Alfonso Pérez.

Gobernación.—Don Elías Oloriz, don José Ingelmo, don Luis Merino, don Ignacio P. Canales y don Alfonso Pérez.

Igualmente se procede a elegir las demás Comisiones. Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Se acuerda que se cambien los días para la celebración de las sesiones, las cuales serán los sábados, a las seis de su tarde.

Torrelavega, 10 de marzo de 1924.—El secretario, Manuel Barquín.—V.º B.º, el alcalde, B. del Castillo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del ejercicio actual.

2 de octubre.—Cesan en sus cargos los señores concejales, en virtud del Real decreto de 30 de septiembre último y se constituye el nuevo Ayuntamiento, en la forma prevenida en el mismo. Procediéndose igualmente a la designación de la nueva Junta de asociados.

5 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de circular del señor gobernador relativa a la formación de los próximos presupuestos. Así como de otra relativa a la rendición de cuentas.

Queda designado para regidor interventor don Victoriano Ruiz Díaz.

Se admite renuncia del cargo de concejales que presentan, por resultar incompatibilidad, los señores don José Ruiz Llano, don Simón González y don Martín Sánchez Bustio y que se consulte al señor gobernador la forma de cubrir dicho cargos.

Quedar enterada de oficio de la Comisión mixta relevando de la nota de prófugos y declarando soldados a José María Crespo Fernández y Pedro Dosal Lara, de 1908 y 1911.

Se acuerda el pago de una cuenta por suministro a la guardia civil.

12 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedan elegidos concejales, previo sorteo, para cubrir las vacantes de los que renunciaron, don José Sánchez y García, don Narciso Arroyo y don Eulogio Fernández Guerra, que proceden de los vocales asociados, y para cubrir las vacantes de éstos como asociados quedan elegidos don Luis López Herrera, don Baldomero Celis y don Celso Díaz. Queda nombrado regidor interventor en última votación don Victoriano Ruiz Díaz.

Se acuerda nombrar recaudador del arbitrio sobre las carnes de cerda a don Emilio Pérez Margüelles, que presentará la fianza.

Se designa propuesta a la Administración de Contribuciones para nombramiento de la Junta pericial.

Que se solicite de la gerencia del ferrocarril Cantábrico facilite billetes de ida y vuelta entre Cabezón y todas las estaciones intermedias de Santander a Llanes.

17 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedan en posesión don Eulogio Fernández Guerra, don José Sánchez y García y don Narciso Arroyo, designados concejales en la sesión anterior. Quedando designados don Eulogio Fernández Guerra primer teniente de alcalde y regidor síndico don Narciso Arroyo.

Quedar enterada haber sido aprobado por la Superioridad el registro fiscal de este Ayuntamiento.

Autorizar a la Alcaldía para que, haciendo gestiones con propietarios, arregle alcantarilla de la Plaza.

Se nombra interinamente depositario de fondos municipales a don Baldomero Celis Gutiérrez.

Se acuerda establecer las prestaciones personales para arreglos de algunos caminos.

26 de octubre.—Se aprueba el acta de la anterior, así como el extracto de acuerdos del segundo trimestre.

Quedar enterada de circular del señor gobernador referente a rendición de cuentas y servicios que deben reputarse inexcusables.

Quedan designadas las Comisiones en que se divide el Ayuntamiento

Que se conteste al jefe de Depósito de caballos sementales del Ejército que se desea establezca la parada en esta villa en la próxima temporada de cubrición.

Se admite la fianza personal de don Santiago Gómez Sañudo que presenta el encargado de la recaudación del arbitrio sobre las carnes de cerda.

Se concede a don Generoso Gutiérrez una sepultura a perpetuidad en el cementerio de esta villa.

Que pase a informe de la Comisión de Obras instancia de don Alejo Martínez para hacer obras en casa de su propiedad.

Se nombra recaudador del arbitrio sobre las carnes a don Emilio Pérez Margüelles, en vista de la renuncia presentada por don Luis López.

Que la Comisión de Obras informe en la cuenta que presenta don Angel Corpas por aserrar maderas para arreglos de puentes.

9 de noviembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que se tenga en cuenta al confeccionar el presupuesto la circular del señor gobernador civil sobre asignación a farmacéuticos titulares y medicamentos.

Vista comunicación de la Jefatura de Obras públicas, se acuerda se reproduzca la petición sobre el camino vecinal a Bustablado.

Que informe la Comisión de Obras en escrito que presenta don Manuel Fernández, de Cabrojo, sobre variación de riegos, y que por la misma Comisión se inspeccione el terreno comunal que se dice ha cerrado don Regis Cuesta.

Quedar enterada de oficio del señor gobernador desestimando recurso de don Modesto Crespo contra acuerdo del Ayuntamiento que cedió en permuta a don Francisco Fernández Campa un terreno en la Venta de Ontoria.

Se aprueba transferencia de crédito que propone la Comisión de Hacienda para pago de obras ejecutadas en los puentes de esta villa.

Se acuerda fijar las cuentas municipales del ejercicio de 1922-23 y primer semestre del actual, y se expongan al público.

Se admite la fianza de don Santiago Gómez que presenta el recaudador de arbitrios sobre las carnes.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

23 de noviembre.—Se aprueba el acta de la anterior, quedando enterada de oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento declarando excluido totalmente a Julián Bueno Ruiz.

Quedar enterada de oficio de la Administración de Contribuciones designando como vocales de la Junta pericial a don Alberto Oslé, don José Gutiérrez Martínez, don Eduardo Díaz, don Pablo Gutiérrez, don Rogelio de la Vega y don José Quintana.

Desestimar instancia de don Justo Peña pidiendo un terreno en la calle del Correo y que se esté a lo acordado sobre el asunto en sesión de 18 de agosto de 1922.

Que quede sobre la mesa instancia de don Angel de la Bodega solicitando aumento en la renta del edificio vivienda del jefe de línea de la guardia civil.

Se admite la renuncia del cargo que tenía presentada don Antonio Martínez Iglesias a favor de don

Francisco Iglesias Martínez, debiendo presentar éste otra con urgencia.

Que los actuales síndicos del Ayuntamiento autoricen la escritura de cesión de un terreno a don Francisco Fernández Campa.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del presupuesto para el próximo ejercicio.

Quedar enterada de haber sido nombrado por la Alcaldía guardia municipal don Julio Prada Fernández.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

30 de noviembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda señalar como renta para el edificio del jefe de línea de la guardia civil, durante el próximo ejercicio, la de dos pesetas diarias.

Se admite por buena y bastante la fianza presentada por don Leopoldo González Díaz a favor de don Francisco Iglesias Martínez, recaudador del arbitrio del vino.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

12 de diciembre.—Es aprobada el acta de la anterior, acordando se tenga en cuenta en los próximos presupuestos la cantidad que se asigna por la Superioridad a los maestros para pago de edificios.

Se acuerda ingresar lo correspondiente al retiro obrero de los empleados como interesa el señor inspector del Trabajo.

Se desestima instancia de don Luis Mathioux sobre modo de ingresar lo correspondiente a la arcilla que se le ha concedido, debiendo atenerse a lo dispuesto sobre el caso.

Se acuerda adjudicar los trabajos de extender en la carretera de la estación la piedra en ella depositada a don Manuel Arroita.

21 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se acuerda se expida a don Servando Llera, como solicita, certificación del acta de sesión del día doce del actual.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras en el escrito de don Manuel Fernández, que dice no aparece comprobado que por éste se halla obstruido riego alguno en Cabrojo.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia de doña María Ruiz González, solicitando permuta de terreno en Ontoria por el que le ocupó la carretera a dicho punto.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

28 de diciembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que informe la Comisión de Obras en varias solicitudes que se hallan pendientes de resolución del Ayuntamiento anterior.

Se acuerda los pagos de varias cuentas y créditos.

Se forma la lista de mayores contribuyentes con derecho de sufragio para la elección de compromisarios para senadores.

JUNTA MUNICIPAL

12 de diciembre.—Se acuerda aprobar una transferencia de varios capítulos al objeto de poder satisfacer cuentas de obras acordadas y para las que no hay consignación en presupuesto.

Y a los efectos que procedan y obtenida la aprobación del Ayuntamiento, remitir al señor gobernador civil, expido la presente, visada por el señor alcalde, en Cabezón de la Sal, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.

—Vº. Bº., Ricardo Botín.—Francisco Aguilar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito del Este de Santander, don Francisco del Prado Valmaseda, ha mandado, con fecha de hoy, citar a doña Anastasia López, viuda, mayor de edad, sin especial profesión, y que ha vivido en la bohardilla de la derecha de la casa número cinco de la Cuesta de Lope de Vega, de esta población, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado del dicho distrito el día dos de abril próximo, a las diez de la mañana, a contestar la demanda de juicio de desahucio que la ha promovido don Vicente Cagigal Pezuela para que deje libre y a la disposición del mismo la expresada vivienda, por falta de pago de cuatro mensualidades de renta, a razón de diecisiete pesetas cada una; previniéndosela, de conformidad con el artículo 1.575 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con los 1.576, 269 y 270 de la misma, que de no comparecer por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarla ni oírlo. El Juzgado se halla en el piso ático de las Escuelas de Numancia.

Y para citarla por medio de la presente, se expide la misma en Santander a diez y ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Federico Alvarado González, natural Laredo (Santander), hijo de Esteban y Ortensia, soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado a recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 15 de marzo de 1924.—Juan Antonio Villegas.
247

Vicente Sol Linares, natural de Liendo (Santander), hijo de Vicente y de María, soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Liendo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado a recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 15 de Marzo de 1924.—Juan Antonio Villegas.
247

Juan Martínez Revilla, natural de Laredo (Santander), hijo de Tiburcio y Elvira, soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado a recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 15 de marzo de 1924.—Juan Antonio Villegas.
247

Pedro Izaguirre Camino, natural de Laredo (Santander), hijo de Juan y Prudencia, soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye ex-

pediente de prófugo por no haberse presentado a recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 15 de marzo de 1924.—Juan Antonio Villegas.
247

Pedro Fuica Pazos, natural de Laredo (Santander), hijo de Bernardino y Aurora, soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado a recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 15 de marzo de 1924.—Juan Antonio Villegas.
247

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Ramón Gallut Calvo, en la que solicita permiso para abrir, en la planta baja de la casa número 1 duplicado de la calle de San José, un taller electro-mecánico, e instalar en él un motor de dos caballos de fuerza, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 20 de marzo de 1924.—El alcalde, N. de Cospedal.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Don José Campo Estanillo, alcalde constitucional del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Agustín Bartolomé Díaz, número 4 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Lorenzo Bartolomé Acosta, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Lorenzo Bartolomé Acosta se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Lorenzo Bartolomé Acosta para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Agustín Bartolomé Díaz.

El repetido Lorenzo Bartolomé Acosta es natural de Guardamino, en la provincia de Salamanca, e hijo de Agustín Bartolomé y de Isabel Acosta, de oficio jornalero, de cincuenta años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, delgado y con bigote, y que emigró para la Isla de Cuba en el año 1912, del pueblo de Gajano, en este distrito, donde residía.

Marina de Cudeyo, 17 de marzo de 1924.—El alcalde, José Campo.